



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 80.

Martes 20 de Noviembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

### Diputación provincial de Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial en la noche del día 7 de Noviembre de 1888.

Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.

Abierta á las ocho y quince minutos de la noche, se dió principio á la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de un telegrama dirigido al Sr. Gobernador civil por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dando las gracias á la Corporación por los ofrecimientos que le fueron hechos por acuerdo del día anterior.

Se dispuso pasara á la Comisión correspondiente una instancia de la Superiora del Asilo de Pobres ancianos establecido en en la ciudad de Plasencia, solicitando se le conceda, en concepto de subvención alguna cantidad, con objeto de aplicarla al coste de la obra, ya comenzada, de un edificio donde puedan instalarse con más comodidad los acogidos.

Leído el dictámen de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de la elección de Valencia de Alcántara, en cuanto por ella resulta elegido Diputado provincial D. Juan Jacinto Cotrina Dominguez, dejando sin efecto la proclamación hecha por el Juez á favor de don Emilio Perez Morales, y que este acuerdo se comunique al referido Sr. Cotrina, á los efectos oportunos;

se dispuso que quedara sobre la mesa por espacio de veinticuatro horas.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes, que fueron aprobados sin discusión:

“La Comisión de Gobernación ha examinado con el mayor detenimiento las Ordenanzas municipales formadas por los pueblos de Hervás y Navas del Madroño, que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido remitir á informe de la Diputación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y seis de la ley municipal vigente, y en su vista entiende que puede evacuarse aquel en sentido favorable á la aprobación de dichas Ordenanzas municipales con las modificaciones que propone el negociado en su informe. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—German Petit.—Modesto Durán.—Francisco Chamorro.—Eduardo Bacas.—Manuel Fuentes.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto para ante la Diputación por D. José Bueno Blazquez, vecino de Galisteo, contra la designación de Vocales asociados llevada á cabo por aquel Ayuntamiento, en la que, según se expresa, no se han observado los requisitos y formalidades que exige la ley municipal, y en su vista propone que para apreciar con verdadero conocimiento el asunto, se reclame el expediente original instruido por dicho Ayuntamiento para la designación de Vocales asociados, con el informe que el Alcalde ha debido evacuar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta de expresada ley. Palacio provincial siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Chamorro.—Modesto Durán.—Eduardo Bacas.—Manuel Fuentes.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de la instancia que dirige á esta Diputación provincial D. Inocencio García Mora, vecino de la ciudad de Plasencia y Médico de la cárcel de dicho partido.

“En ella hace constar á la misma que desde la instalación de las Audiencias de lo criminal en el año 1883, hasta la fecha, ha venido prestando asistencia facultativa en sus enfermedades á cuantos presos han ingresado en dicha cárcel, proceden-

tes de otros partidos judiciales ó que sentenciados á penas superiores ó de arresto, han permanecido en ella cumpliendo condena ó esperando su destino; por lo que la cárcel en esos casos es de Audiencia ó tiene carácter de correccional, citando al efecto los Reales decretos de once de Marzo y quince de Abril de 1886 y Real orden de primero de Julio del mismo año, y cuyas disposiciones hacen obligatorios á las respectivas provincias los gastos causados: Que el Alcalde de dicha ciudad, fundado en los Decretos y Real orden expresados, no ha querido retribuirle la mencionada asistencia de los fondos del partido, por satisfacerle éste la dotación de 250 pesetas que como Médico de dicha cárcel se le tienen asignadas; y que, por lo tanto, acude á la Diputación provincial á fin de que se digne incluir en su presupuesto la cantidad que estime oportuna como indemnización correspondiente al tiempo transcurrido desde primero de Enero de 1883 hasta el día, así como para lo sucesivo.

„Asimismo se ha hecho tambien cargo del informe evacuado por la Alcaldía de dicha ciudad en la instancia de referencia, y que le fué reclamado por acuerdo de la Comisión provincial de dos de Agosto último, corroborándose en él cuanto por el D. Inocencio Mora se manifieste en su citado escrito, á excepción de que la asistencia prestada por el mismo, en vez de ser desde el primero de Enero de 1883, como el solicitante indica, lo ha sido desde ocho de Julio del mismo año, fecha desde la cual fué nombrado Médico interino de la cárcel del partido.

„En su virtud, esta Comisión, aceptando las razones expuestas por el recurrente y considerando bastante el informe evacuado por la Alcaldía de la repetida ciudad, tiene el honor de proponer á la Diputación provincial se sirva acordar que en el próximo presupuesto adicional se incluya como dotación al indicado don Inocencio García Mora la cantidad de 250 pesetas anuales, por la asistencia á los presos que no corresponden de ser pagados de los fondos del partido.

Palacio provincial siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Chamorro.—Modesto Durán.—Eduardo Bacas.—German Petit.—Manuel Fuentes.”

“La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la instancia que dirige á la Diputación provincial D. Victor Diaz, contratista del nuevo Hospital provincial que se está construyendo en esta capital, en solicitud de que le sea prorrogado el plazo que se tiene fijado para la terminación de las obras del mismo, en atención á la importancia de algunas de las reformas que en el proyecto se han introducido; y considerando razonables las causas expuestas por el mismo en la instancia de referencia, propone á la Diputación se sirva acordar le sea concedido un año de prórroga al en que debían quedar aquellas terminadas. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Benito Trinidad.—Juan Muñoz Chaves.—Enrique Montánchez.—Antonio Asensio.—Santiago Antunez.”

“La Comisión de Hacienda ha visto con el mayor detenimiento la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Valdelacasa, con fecha 14 de Octubre último, solicitando autorización para realizar el pago de lo que adeuda por contingente provincial en seis anualidades ó años económicos, empezando por el de 1889 á 1890 y en sextas partes del total débito en cada año, y encontrándolas bien fundadas, propone á la Diputación se sirva acceder á lo solicitado. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Juan Guillen.—Anselmo de la Calle.—Antonio Elviro.—Enrique Gallardo.”

“La Comisión de Gobernación ha visto la instancia presentada por el Auxiliar de la Sección de Cuentas municipales atrasadas, D. Julian Liberal y Rubio, solicitando de la Comisión provincial se le declare con derecho al aumento gradual, de conformidad con lo establecido por la Diputación sobre el particular, cuya resolución de este asunto se dejó pendiente por aquella Corporación hasta la reunión que en estos momentos tiene lugar, y teniendo en cuenta que en sesión del día de ayer ha sido ascendido dicho funcionario á una plaza de oficial de la propia sección, dotada con 250 pesetas más de las que venia disfrutando anualmente, propone á la Diputación se sirva acordar que considerando bien retribuido con dicha medida al solicitante, no há lugar á resolver acerca de lo solicitado. Palacio provin-

cial 7 de Noviembre de 1888.—German Petit.—Manuel Fuentes.—Eduardo Bacas.—Francisco Chamorro.

“La Comisión de Gobernación se ha enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Agosto último, dictada con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde, Juez municipal y un número considerable de vecinos de Belvís de Monroy, contra el acuerdo de esta Corporación resolviendo que la cabeza del término municipal se trasladara al Barrio de las Casas, la cual ha sido trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en cinco de Septiembre siguiente; resolviéndose por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la sección correspondiente del Consejo de Estado, que el acuerdo apelado no puede producir efecto alguno, propone á la Diputación se sirva acordar que queda enterada, y que se una dicha Real disposición á sus antecedentes. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—German Petit.—Manuel Fuentes.—Eduardo Bacas.—Francisco Chamorro.—Modesto Durán.”

“La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del expediente administrativo á instancia de Juana Cruz Gonzalez, vecina de Pasaron, en solicitud de que su esposo José María Iñigo Perez, sea admitido de observación en el Hospital provincial como enfermo demente pobre, y llenándose en su justificación las formalidades establecidas para el caso por Real decreto de 19 de Mayo de 1885, propone á la Diputación se sirva acceder á la pretensión solicitada, sin perjuicio de resolver respecto á su traslación al Manicomio de Ciempozuelos, cuando por el Juzgado del partido se haga la oportuna declaración. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Miguel Muñoz.—Agustin Calle y Calle.—Luis Salvador Meneses.—German Delgado Ramos.”

“La Comisión de Gobernación ha examinado el acuerdo interino de la permanente de 20 de Julio próximo pasado, referente á las cuentas carcelarias de la Audiencia de Plasencia, correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 á 1885, 1885 á 1886 y 1886 á 1887, que el Alcalde de la misma rinde, las cuales ascienden á la suma de 5.560 pesetas 12 céntimos, que las arcas municipales de Plasencia han adelantado por los de esta provincia, acordándose compensárselos por contingente provincial. Y no teniendo nada que objetar, propone á la Diputación preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 6 de Noviembre de 1888.—Francisco Chamorro.—Eduardo Bacas.—German Petit.—Modesto Durán.—Manuel Fuentes.”

“La Comisión de Gobernación ha examinado las cuentas carcelarias de la Audiencia de Plasencia correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888, y hallando bien practicadas las operaciones llevadas á cabo para encontrar la proporción de los gastos generales ocasionados por las cárceles de Audiencia y partido que ocupan un mismo local; justificados y comprobados éstos y los exclusivos de la Audiencia, propone á la Diputación acuerde aprobar dichas cuentas y ordenar se le compense al municipio de Plasencia las 3.395 pesetas 35 céntimos por contingente provincial, si tuviere descubiertos, y cuando no se le haga el pago de la misma en reintegro á sus fondos municipales, que las tiene adelantadas.—Palacio provincial 7 de Noviembre de

1888.—Modesto Durán.—Francisco Chamorro.—Manuel Fuentes.—Eduardo Bacas.—German Petit.”

“La Comisión de Gobernación ha examinado el acuerdo interino de la permanente de veinte de Julio próximo pasado, referente á la liquidación practicada de los gastos generales originados en el ejercicio económico de 1887 á 1888 por las cárceles de Audiencia y partido de esta capital, que ocupa el mismo local, de cuya liquidación resulta haber adelantado las arcas provinciales por las carcelarias de este partido 1.588 pesetas 32 céntimos, que con 2.373'92 que le correspondió de igual liquidación practicada del ejercicio de 1886 á 1887, que tampoco han satisfecho, hacen una suma de 3.962 pesetas 24 céntimos, que se dispuso se satisfaga el Ayuntamiento de esta capital, como Administrador de fondos carcelarios de su partido, reintegrando así á las arcas provinciales de los que por la cárcel de aquél tiene adelantadas. Y no teniendo nada que objetar propone á la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 6 de Noviembre de 1888.—Francisco Chamorro.—Eduardo Bacas.—German Petit.—Modesto Durán.—Manuel Fuentes.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo con el debido detenimiento del acuerdo interino tomado por la permanente en 27 de Agosto próximo pasado, declarando no considerar en las atribuciones de la Diputación la facultad de conceder á los Ayuntamientos autorización para mostrarse parte en causas criminales, cuya declaración recayó en el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Alcántara, que pretendía la autorización dicha para ser parte en el proceso que se sigue en aquel Juzgado por falsedad del acta de la sesión del municipio de 5 de Mayo de 1878 y malversación de fondos municipales.

“Ha examinado también esta Comisión la nueva reclamación producida por el expresado Ayuntamiento insistiendo en la autorización pretendida, á consecuencia del auto dictado por la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, por el cual exígesele para tenerle por parte la autorización de que queda hecho mérito, por no contar la villa de Alcántara 4.000 habitantes, sin que pueda objetarse, dice, que el artículo ochenta y seis de la ley municipal se refiere á los pleitos y no á las causas, porque al fin la acción civil que puede ejercitarse en estas tiene el carácter de pleito, y si para lo menos se exige autorización con mayor razón se exigirá para los más, ó sea para el ejercicio de la acción civil y criminal.

“Ante tan opuestos criterios, la Comisión que suscribe en vano ha registrado en las obras de legislación de más autoridad disposición alguna que pudiera darle la pauta para proponer una resolución acertada, como en vano también ha consultado el criterio adoptado en casos semejantes para las Diputaciones que han precedido á la actual, pues en sus resoluciones se echa de ver la falta de preceptos tan concretos como fueren de desear para resolver estos casos.

“Haciendo, ante todo, constar que si atendibles son los fundamentos consignados en el auto de la Sala de que queda hecha mención, no lo son menos los razonamientos en que descansa el acuerdo interino tomado por la Comisión permanente, la que merece plácemes por su exquisito celo de no invadir atribuciones que creyó no tener la Diputación, la Comisión

que suscribe entiende, sin embargo, que debe otorgarse al Ayuntamiento de Alcántara la autorización solicitada.

“Descansa esta opinión en la amplitud que puede y debe darse á la palabra “pleitos,” que la ley municipal emplea, pues que en su acepción gramática y jurídica, tanto aplicable al ejercicio de las acciones civiles como criminales.

“Es, por otra parte, indiscutible, sin que por ello la Comisión que suscribe ponga en tela de juicio el celo nunca desmentido del Ministerio público, que la representación de la parte agraviada en todo género de autos ó litigios, y más en causas criminales, es provechosisima para el esclarecimiento de los hechos, pues que la gestión investigadora particular auxiliando á la acción judicial la estimula y facilita.

“Estas consideraciones, unidas á la falta de preceptos que se opongan á la autorización pretendida, inclinan á esta Comisión á proponer á la Diputación el otorgamiento de ellas, siendo cuanto se le ofrece exponer á su ilustrada consideración. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Francisco Chamorro.—Modesto Durán.—German Petit.—Manuel Fuentes.—Eduardo Bacas.”

Acto seguido se dió lectura y fueron aprobados sin discusión los dictámenes presentados por varias Comisiones proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 17 y 21 de Abril, 1.º, 13 y 30 de Junio, 17 y 31 de Julio, 17, 30 y 31 de Agosto, 22 y 25 de Septiembre, 1.º, 10 y 12 de Octubre, admitiendo de observación en el Hospital como enfermos dementes pobres, á Dionisio Alcalá Amado, vecino de Villas-Buenas; Josefa Izquierdo, de Losar; Rosa Gomez Ortiz, de Salorino; Genaro Jorge Aldeano, de Brozas; Eusebio Fernandez, de Novalmoral; Andrés Urdiales Vivas, de Casar de Cáceres; Galo Manso Pulido, de Herrerueta; Juana Ruiz Galeano, de Ruanes; Luciano Tersol Gil, de Trujillo; Mariano Santurino Ruiz, de Serradilla; Fernando Muñoz Cortijo, de Berzocana, y Francisco Pacheco Simon, de esta ciudad; manifestando á Casimiro Baquero Valiente, vecino de la misma, que tiene solicitado sea admitida de observación en dicho Establecimiento y por igual concepto su madre Aquilina Valiente que instruya acerca del particular expediente justificativo; reclamando informe del subdelegado de medicina del distrito correspondiente, respecto de la verdadera y notoria urgencia de la reclusión provisional de Juana Ruiz Galeano, dando de alta en el Hospital por curados á los dementes Vicente Gonzalez Diaz, de Plasencia, y Silvestre Claros, de Belvís de Monroy; ordenando la entrega de Genaro Jorge Aldeano y Roman Brieva Gonzalez, reclusos provisionalmente como tales dementes, de conformidad con lo solicitado por su hermana y esposa para su asistencia y cuidado; denegando la admisión de Benito Crespo Martin, de Hoyos; Juan Bonilla Búrgos, de Albalá, y doña Josefa Atorre Sagasti Iparraquirre, de esta ciudad, como dementes, por no llenarse las formalidades establecidas para el caso; disponiendo que tan luego como el Médico Director del Hospital informe sobre la observación de Dionisio Albalá, se remitirá la certificación que su hermano Donato interesa; reclamando del Alcalde de esta capital la partida de bautismo de Félix Corchado Godoy, de observación en el

Hospital, y participando en su vista al Juzgado la diferencia que se observa en los segundos apellidos del presunto alienado para la rectificación que corresponda; remitiendo igual documento al Juzgado de Plasencia y con el propio objeto, respecto al nombre de Celestina Gomez Albarran; disponiendo fueran acogidos por cuenta de los fondos provinciales en el Manicomio de Ciempozuelos, los dementes Manuel Fernandez Alegre, de Valdemorales; Félix Corchado Godoy, de esta capital; Cesárea Hernandez Cebrian, de Hervás; Luciano Tersol Gil, de Trujillo; Antonio Marquez Campos, de Calzadilla, y Lorenzo Rodriguez Lozano, de Valencia de Alcántara; devolviendo á su procedencia el expediente instruido en solicitud de que Fernando Muña Cortijo, de Berzocana, sea admitido en el Hospital, para que en su vista emita informe el subdelegado de Medicina del distrito, y denegando, por último, á Andrea Casas-Altas Gonzalez, natural de Fuente del Maestre, la pretensión que su esposo, Roman Brieva, sea de nuevo admitido en el Hospital: en quince de Junio, aprobando el repartimiento de los cupos que deben de satisfacer los pueblos de la provincia por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico corriente, con la cualidad de sin perjuicio de lo que respecto á la citada contribución determinen las Cortes en la ley de presupuestos; en doce de Octubre, rescindiendo el contrato de arrendamiento de varias habitaciones que en este Palacio han ocupado las oficinas de Fomento; en trece del mismo, concediendo á D. Pedro Barrantes, auxiliar de cuentas en el Gobierno, la gratificación de 125 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, por servicios extraordinarios en dicha dependencia; en diez y ocho de Agosto, resolviendo el expediente instruido de D. José María Diez Guerra, licenciado en Farmacia y vecino de Galisteo, solicitando se le reponga en dicho cargo, de que fué separado por el Ayuntamiento, en el sentido de que se ordene á este Municipio proceda á proveer la plaza en la forma reglamentaria, declarando con derecho al percibo de sus haberes hasta que suministre medicinas, al recurrente Sr. Diez Guerra; en trece de Junio, revocando el acuerdo apelado por D. Santos Albalá del Rio, Médico titular que fué de Moraleja, por el cual fué rescindido el contrato por el que venia sirviendo la plaza, y declarándole con derecho á sus haberes hasta el 20 de Junio de 1885, en que terminó su compromiso; en veinticinco de Agosto, concediendo á D. Víctor Picon, practicante de la Cárcel correccional de esta capital, ochenta pesetas de gratificación por servicios que gratuitamente ha prestado en el segundo establecimiento, con cargo á imprevistos; en quince de Junio y primero de Agosto, reclamando documentos al Alcalde de Jaraicejo para resolver un recurso de alzada interpuesto por el Médico titular que fué de dicho pueblo, D. José Beltran y Fabra, contra un acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del expresado cargo, y en veintiseis de Septiembre, admitiendo en el Hospital de esta capital á los niños desamparados Casto Cortés Arroyo, de esta vecindad, y Faustino Petronillo Merchan de Porrás, de Almaráz, sin perjuicio del resultado que ofrezcan los expedientes.

También fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes: “La Comisión de Gobernación se

ha hecho cargo de los acuerdos tomados interinamente por la provincial con fechas del trece, quince y treinta de Junio, diez y siete y treinta de Julio, veintidos y veintinueve de Septiembre y diez de Octubre últimos, adjudicando definitivamente el servicio de bagajes en la provincia durante el corriente ejercicio, á los rematantes á quienes se hizo de manera provisional en la subasta celebrada al objeto; disponiendo se manifestara al Alcalde de Cilleros, según interesaba, las reglas que han de tenerse en cuenta para prestarse el servicio de bagajes; al de Valverde del Fresno, que el servicio aislado prestado por los pueblos no fijados como puntos de etapa, tienen carácter municipal, y no puede, por tanto, exigirse se satisfaga su importe en concepto de remuneración ó reintegro por tal servicio; al de Aldea del Cano, que prevenga al contratista encargado de aquel canton, la obligación que tiene de cumplir los compromisos adquiridos para con la Corporación provincial á virtud de la subasta celebrada al efecto, dando á la vez conocimiento de ello al de Casas de Don Antonio como resolución á la queja formulada por faltas en el servicio indicado; al de Membrío, que reclame del contratista del canton el abono de los gastos que hiciere el Municipio por tal concepto, y cuando no lo obtuviere, participarlo así á la Diputación con designación del importe, para descontarlo en el primer pago que deba hacerle al contratista del presupuesto provincial por el servicio de bagajes; al de Valverde del Fresno, que esté á lo acordado sobre el expresado servicio en diez y siete de Julio último, dé cumplimiento á los de carácter municipal en la forma ordenada, é interesando del señor Gobernador se sirva apercibirlo por su falta de respeto á esta Corporación; y á los de Zorita, Navalmaral y Casar de Cáceres, cuales son los contratistas encargados del servicio de que se trata en sus respectivos cantones y las obligaciones que tienen contraídas por virtud de mencionada subasta; anunciando nueva licitación para el servicio del Boletín oficial de la provincia durante el actual ejercicio; adjudicándolo definitivamente al rematante, á quien se hizo de manera provisional en mencionada subasta; y participando finalmente á éste que facilite gratis un ejemplar de dicho periódico á las Administraciones Subalternas de la provincia, de conformidad con lo interesado por la Delegación de Hacienda y en armonía con lo estipulado en la cláusula novena, condición cuarta del pliego que sirvió de base á la indicada subasta. Y encontrando las resoluciones que se mencionan ajustadas á las necesidades del servicio y á las disposiciones vigentes, propone á la Diputación se sirva, en su vista, prestarles su definitiva aprobación. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Manuel Fuentes.—Modesto Durán.—German Petit.—Eduardo Bacas.—Francisco Chamorro.»

«La Comisión de Hacienda ha visto los acuerdos interinos tomados por la provincial en diez y nueve y veintuno de Junio y veinticinco y veintisiete de Septiembre últimos, expidiendo comisiones de apremio por débitos del contingente provincial contra los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres, Alcántara, Ceclavin, Mata de Alcántara, Zarza la Mayor, Casar de Cáceres, Coria, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra, Casar de Polomero, Casas de Millan, Mohedas, Hoyos, Acebo, San-

tibañez el Alto, Torre de Don Miguel, Garganta la Olla, Jerte, Pasaron, Villanueva de la Vera, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Membrío, Herrera de Alcántara, Gordo, Peraleda de la Mata, Plasenzuela, Plasencia, Cabezuela, Miravel, Navaconcejo, Cumbre, Ibañando, Jaraicejo, Robledillo de Trujillo, Portezuelo, Pescueza Acehuche, Hinojal, Granadilla, Eljas, Salvatierra de Santiago, Herrerueta, Valdeobispo, Guijo de Coria, Torreorgáz, Villas-Buenas, Pozuelo, Monroy, Alía, Guadalupe, Cabezo, Benquerencia, Berrocalejo, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Romangordo, Arroyomolinos de la Vera, Cabezabellosa, Cabrero, Piornal, Serradilla, Valdastillas, Ruanes, Torrejon el Rubio, Estorninos, Torrequemada, Alcollarin, Torremocha, Villamesias, Ceclavin, Acebo, Mohedas, Ibañando, Santibañez el Alto, Coria, Portezuelo, Casas de Millan, Arroyomolinos de Montánchez, Campo Villa, Guadalupe, Casar de Palomero, Granadilla, Garganta la Olla, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Miravel, Cumbre y Miajadas.

«Igualmente se ha hecho cargo del personal nombrado para el desempeño de citadas Comisiones; de la suspensión de algunas por determinados plazos; de levantamiento de otras; de dejar sin efecto el nombramiento de algunos comisionados en atención á los ingresos realizados por los Ayuntamientos antes de salir á desempeñarlas; autorizando á algunos de éstos para que procedan por la vía ejecutiva hasta hacer efectivos el principal y costas; ordenando al nombrado para Serradilla que presente al Alcalde el despacho que se le expidió, y que si se negare á darle cumplimiento lo participe á esta Corporación; retirando á Antonio Sanchez Diaz el que le fué expedido contra el Ayuntamiento de Torremocha por no haber dado cumplimiento á su cargo; nombrando en reemplazo de este á Pedro Martin Gonzalez; participándole al Alcalde de el Gordo que tan pronto como ingrese los plazos vencidos de los atrasos que le resultan se retirará la Comisión; el Ayuntamiento de Portezuelo, que si no trata de ingresar en un breve plazo lo que se le reclama, se dispondrá que el comisionado proceda por la vía ejecutiva; al Alcalde de Pasaron, por dos veces que si en el término de ocho dias no satisface al comisionado la cantidad que se le adeuda, se dispondrá que pase á hacerlas efectivas por la vía de apremio, y disponiendo que se remita al Juzgado de Instrucción de Montánchez el recibo de las dietas devengadas por Tomás Calvo, que envió el Alcalde de Salvatierra de Santiago, y en virtud de haber manifestado el interesado que es falso. Estos últimos acuerdos, á excepción de lo relativo á los despachos de Comisiones y nombramiento de personal, lo han sido en sesiones de fecha del diez y seis y treinta de Junio, veinte, veintisiete, veintiocho y treinta de Julio, diez y ocho y veintinueve de Agosto, veintinueve de Septiembre y tres de Octubre, todos del corriente año.

«Y no teniendo nada que oponer en contrario, los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se sirva prestar á dichos acuerdos interinos su aprobación definitiva. Palacio provincial seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Enrique Gallardo.—Anselmo de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos tomados interinamente por la provincial con las fechas de tres de Mayo, trece, diez y ocho y treinta de Junio, veintiocho y treinta de Julio, trece y veintidos de Octubre últimos, disponiendo que el Diputado D. Antonio Aloe sustituya al Sr. Moreno Poblador en la subasta de viveres, combustibles y géneros para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el corriente año económico, que simultáneamente tendrá lugar en esta capital y Plasencia el día quince de expresado mes de Mayo, ante la eventualidad de que este señor no pudiera concurrir al acto en aquella ciudad como Delegado de la Corporación; adjudicando definitivamente el suministro antes citado á los rematantes á quienes se hizo de manera provisional en dicha subasta, y anunciando nueva licitación para el suministro de carbon á los Establecimientos de la capital por no haberse presentado licitadores en la primera; señalando dia para la celebración de otra simultánea de género de comercio y con destino á repetidos Establecimientos é igual ejercicio; adjudicando definitivamente parte de los géneros expresados á los rematantes á quienes se hizo de manera provisional por consecuencia de mencionada subasta, y anunciando una segunda licitación para los géneros destinados á la Casa-Cuna de Plasencia, entre los rematantes provisionales cuyas proposiciones resultaron iguales; señalando dia para una segunda subasta de los géneros á que en la primera no se hicieron proposiciones, y disponiendo que se adquiriera por administración el carbon que los Establecimientos de esta capital precisen durante el año de referencia, por no haberse tampoco presentado licitadores á la nueva subasta verificada al efecto; designando al Diputado D. Augusto Monje para que en unión del Arquitecto provincial asista á la recepción provisional de las obras terminadas de un aljibe y veinte sepulcros perpétuos en el cementerio de esta capital; exigiendo del Administrador y Superiora del Hospital de Plasencia expliquen la causa de las diferencias que se observan en el empleo de lienzo de hilo para sábanas y la aplicación que al que resulta como sobrante se haya dado; previniendo á los mismos, con vista de su contestación, que en lo sucesivo llenen de una manera regular y ordenada al servicio de su cargo, disponiendo que se ejecuten por administración las obras necesarias para ampliar la zanja construida en el cementerio de esta capital, á fin de sanear los sepulcros perpétuos recientemente construidos, satisfaciéndose el gasto que esta escasa obra ocasione con cargo á lo consignado para atenciones de Hospital y Hospicio; adjudicando definitivamente los géneros destinados á la Casa-Cuna de Plasencia, y disponiendo, en fin, que se adquirieran por administración los necesarios para los Establecimientos de la capital, respecto de los cuales no se presentaron licitadores en la primera ni en la segunda subasta. Y encontrando expresadas resoluciones ajustadas á las necesidades provinciales y en armonía con lo prevenido por el Real decreto de 4 de Enero de mil ochocientos ochenta y tres sobre esta clase de contratos, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva. Palacio provincial siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mi-

guel Muñoz.—Luis Salvado Meneses.—German Delgado Ramos.—Agustin Calle y Calle.»

«La Comisión de Gobernación se ha enterado de los acuerdos interinos tomados por la provincial en primero de Mayo, trece y diez y seis de Junio y diez y seis de Julio últimos, admitiendo las renunciaciones que de las plazas de escribientes de la Contaduría y Secretaría de la Junta de Instrucción pública han presentado D. Santiago Guerra Alpuente y D. Fernando Flores Lozano, y nombrando en reemplazo de los mismos con el haber que disfrutaban á D. Pedro Arias García y D. Demetrio de Sande respectivamente; asignando la gratificación de una peseta diaria al meritorio de la Secretaría Joaquin Congregado como remuneración de los servicios que hasta la fecha del acuerdo ha venido prestando gratuitamente; que este último meritorio y Anselmo Lajara pasen con el carácter de temporeros á prestar sus servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, satisfaciéndoles, como gratificación por estos trabajos, treinta pesetas mensuales sobre las que disfrutaban y mientras se hallen dedicados á los mismos, y nombrando á D. Ildefonso Ruiz Fernandez, escribiente de la Contaduría, por no haberse presentado á tomar posesión de esta plaza el designado anteriormente D. Pedro Arias García; y no teniendo cosa alguna que exponer contra mencionados acuerdos, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva. Palacio provincial 6 de Noviembre de 1888.—Francisco Chamorro.—Modesto Durán.—Manuel Fuentes.—German Petit.»

«Dada lectura del dictámen de la Comisión de actas proponiendo la nulidad de la del distrito de Plasencia por lo que respecta al cuarto lugar, por el que fué proclamado don Quintín Moreno Poblador y declarándole vacante para los efectos de la ley, y del voto particular al mismo presentado por D. Luis Salvado Meneses, que propone se proclame Diputado á D. Manuel Perez Aloe por dicho distrito, el Sr. Presidente manifestó quedaban sobre la mesa veinticuatro horas, en cumplimiento de la Ley.

«Fueron aprobados sin discusión los dictámenes presentados por las Comisiones de Beneficencia y Fomento, proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la provincial en once de Octubre último, admitiendo provisionalmente en el Hospicio provincial los niños Ramón y Federico Velasco, mientras la madre se restablece de la enfermedad que sufre en el Hospital y por hallarse el padre recluso en el Manicomio de Mérida; en veintinueve de Septiembre admitiendo en el mismo Establecimiento al expósito Calixto Iglesias, que se hallaba en Casillas de Coria proijado por Manuel Vazquez, en atención á no considerarse conveniente continúe en su compañía por las circunstancias especiales que en él concurren, y concediendo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto la gratificación de ciento cincuenta pesetas al oficial de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública don Felipe Ortiz Abasolo, por servicios extraordinarios prestados.»

Dada cuenta de los siguientes dictámenes fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los expedientes instruidos á instancia de Juan Antonio Rivero, Francisco Martin Garcia,

Mariano Gonzalez Moreno, Elias Mendoza Diaz, Francisco Bermejo Gomez, Juan Justo Blanco, Sabina Mariano Gonzalez y Francisco Baróns Batuecas, vecinos respectivamente de Guijo de Granadilla, Talavera la Vieja, Villamiel, Monroy, Casas del Castañar, Plasencia, Jarrandilla y Guijo de Granadilla, solicitando prohibimiento de expósitos, de ocho a diez años de edad, los dos primeros; el de la expósita María de los Angeles el siguiente, y sucesivamente de un expósito de los acogidos en el Hospicio de esta capital, una niña de Plasencia, el del llamado Fernando de la Iglesia, el de la expósita María Cantero y del expósito Pedro Iglesias; y considerándolos beneficiosos para dichos expósitos, según resulta de los informes que obran en dichos expedientes, tienen el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar la concesión de mencionados prohibimientos con la retribución al efecto señalada por el acuerdo de ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, a excepción de los solicitados por Juan Antonio Rivero, Francisco Martin Garcia y Sabina Mariano Gonzalez, que hacen expresa renuncia de ellas. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración, resolverá como siempre lo más acertado. Palacio provincial 7 de Noviembre de 1888.—Miguel Muñoz.—Agustin Calle y Calle.—Luis Salvado Meneses.—German Delgado Ramos.»

(Se concluirá.)

**GUARDIA CIVIL.**

COMANDANCIA DE CÁCERES.

**Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Octubre de 1888.**

*Capturas.*

Delincuentes y ladrones...	8
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio....	3
Detenidos por faltas leves.	3
<b>Total.....</b>	<b>11</b>

Denuncias por infracción a la ley de caza.....	"
Armas recogidas.....	11
Contrabandos aprehendidos.....	"

*Servicios humanitarios.*

Auxilios prestados a heridos y enfermos, ó a los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro a indigentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

*Recompensas.*

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

**Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.**

*Servicio rural y forestal.*

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	"
--	---

Denuncias por corta de árboles y leñas.....	2
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	122
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	382

*Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.*

Lanar.....	11060
Cabrió.....	4011
Vacuno.....	1027
Cerda.....	1128
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"
<b>Total de denuncias.....</b>	<b>45</b>
<b>Total de delincuentes aprehendidos.....</b>	<b>438</b>
<b>Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....</b>	<b>20326</b>

*Recompensas.*

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas más de una vez.

2.<sup>a</sup> Los sugetos a quienes se han recogido las armas incluídas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorización.

Cáceres 31 de Octubre de 1888.—P. A. del primer Jefe, el segundo, *Emilio Requena.*

**Alcaldías Constitucionales.**

MONTANCHEZ.

En poder de un vecino de esta villa se halla depositada una becerra, orejisana, pelo castaño, sin hierro, de siete a ocho meses, que se incorporó a su yunta en el sitio de la Lapa, de este término. Y como se ignora quien sea el dueño de expresado semoviente, se hace público por medio del periódico oficial a los fines oportunos.

Montanchez 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Carrapo Lázaro.—El Secretario, Francisco Fernandez Lázaro.

ALDEA DEL OBISPO.

*Anuncio.*

De orden de mi autoridad se halla depositado en poder de un vecino un semoviente, cuyas señas se expresarán a continuación, cuyo semoviente ha sido recogido por un ganadero trashumante, residente en la dehesa de Mamalechilla, término de Trujillo, donde el referido semoviente apareció extraviado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda verificar su recogido, previo pago de los costos causados con referido semoviente; en la inteligencia que trascuridos que sean quince días despues de publicado el presente en

el Boletín oficial de la provincia sin que aparezca dueño se procederá a su venta con arreglo a la Ley.

Aldea del Obispo 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Gomez.

*Señas del semoviente.*

Una yegua, pelo castaño oscuro, de edad de cuatro a seis años, de alzada más de la talla, sin hierro ninguno que se la conozca; tiene unos pelos blancos un poco por bajo de la aguja, igual señal tiene en el cuello de la baticola; ha sido herrada de todos cuatro piés y se la advierte que está domada.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

*Recogido de semovientes.*

En poder del boyero del comun de esta villa, se encuentran depositados de mi orden los semovientes que se reseñan a continuación, y que fueron aprehendidos en el sembrado de la dehesa Zapilla el día 30 de Octubre por el guarda particular jurado Tomás Maestre Manzano, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a su recogido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando a conocimiento de sus verdaderos dueños, puedan presentarse previa justificación que así se acredite, a recogerlo, pues trascurridos que sean quince días se procederá a la venta en pública licitación.

Malpartida de Cáceres 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Benito Mogollon.—P. S. M., Juan Perez.

*Señas.*

Un novillo colorado, capon, de tres a cuatro años, abierto de cuerna ó tendero, oreja derecha cortada en forma de hoja de higuera y la izquierda hendida y golpe por detrás, con hierro.

Otro novillo, colorado, capon, de tres a cuatro años, cuernas más cerradas que el anterior con las mismas marcas en las orejas y el mismo hierro; solo se diferencian en tener este menos desarrollo.

TRUJILLO.

De una dehesa nominada Doña Elvira, sita en este término, ha desaparecido hace bastantes días el semoviente que a continuación se expresa propio de Tomás Quesada Ríos, de estos vecinos.

Una vaca, pelo rubio claro, de ocho a diez años, con las dos orejas hendidas y golpe en la derecha, sin hierro.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue a noticia de la persona que tuviera recogido dicho semoviente.

Trujillo 17 de Noviembre de 1888.—Vicente Martinez.

**ANUNCIOS.**

Se vende la casa de la calle de Córtes, núm. 30, recién sobrada, con tres pisos a la moderna é independientes por completo.

La persona que la quiera en la misma le informarán.

Se arriendan la dehesa Quebradas y la montanera de la dehesa Pizarro, término de Monroy. También se arrienda a puro pasto la llamada Figueroa, en este término, y en la que el Sr. Marqués de Monroy es mayor interesado.—El Administrador, Antonio Elviro.



Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas. Despertadores de sobremesa, desde 10 id.

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, áncora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas a precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.

Ventas a plazos.

**RELOJERÍA DE RODRIGUEZ.**  
Pintores, 21.—Cáceres.

Hallándose vacantes para el arriendo a pasto y labor, las dehesas Rincón de Ballesteros y Palancares, con montanera, Matilla Nueva y Serrezuela de Canilleros, propiedad de mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, se admiten proposiciones por escrito en el despacho de esta Administración, sita en esta capital, calle de los Condes, núm. 1, para los nuevos arrendamientos; y en vista de las ofertas que se reciban, resolverá en su día mi principal lo que estime conveniente.

Cáceres 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1888.—Juan Gil Alejo.

**LA PRIMITIVA**  
Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.  
SE GARANTIZA SU PUREZA.  
**TOMÁS PAYÁ.**  
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

**VENTA.**

Se vende la casa número 29 de la calle de Gallegos, en esta capital.

En la imprenta de este periódico darán razon.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.